



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-104084846-APN-GAIRI#SSN - COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. - DESESTIMA RECONSIDERACIÓN - CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

VISTO el Expediente EX-2019-104084846-APN-GAIRI#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-9-APN-SSN#MEC de fecha 5 de enero, se dispuso aplicar a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del Artículo 58 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Que a través de presentación obrante en el Expediente EX-2022-86204935-APN-GAJ#SSN (vinculada a Orden N° 95 y ss.) se presenta COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de interponer recurso de reconsideración con apelación en subsidio, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la citada Resolución RESOL-2022-9-APN-SSN#MEC de fecha 5 de enero.

Que corresponde señalar que el recurso de reconsideración interpuesto resulta formalmente improcedente, ya que la Ley N° 20.091 consagra un régimen recursivo especial para los actos de naturaleza definitiva y carácter particular, y en virtud de ello, el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley N° 19.549 y su reglamentación queda desplazado frente a las normas específicas que en la materia consagra la referida ley.

Que, por su parte, el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2022-9-APN-SSN#MEC de fecha 5 de enero.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a esta Autoridad de Control para el dictado

de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de la Resolución RESOL-2022-9-APN-SSN#MEC de fecha 5 de enero, por resultar improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de la Resolución RESOL-2022-9-APN-SSN#MEC de fecha 5 de enero, en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.